

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2057.

Circular.

A los efectos prevenidos en la Real orden circular de 2 de los corrientes, se publican á continuacion las relaciones de los electores designados por los Ayuntamientos de las cinco capitales de Distrito electoral en que está dividida esta provincia, cuyos individuos, con el carácter de Vocales, constituyen, en union de los respectivos Alcaldes Presidentes, las Comisiones Inspectoras del Censo electoral para Diputados provinciales.

DISTRITO ELECTORAL DE TORTOSA.

ALCALDE PRESIDENTE.

Vocales:

- D. Eduardo Rico.
- » Julio Gonzalez.
- » Mateo Aleixandri.
- » José Mangrané.

DISTRITO ELECTORAL DE REUS.

ALCALDE PRESIDENTE.

Vocales:

- D. Estéban Seigimon Freixa.
- » Pablo Canals Baiges.
- » Dimas Domingo Casamajo.
- » José Solanes Vidal.

DISTRITO ELECTORAL DE TARRAGONA.

ALCALDE PRESIDENTE.

Vocales:

- D. Juan Fontana.
- » Manuel Salavera.
- » Miguel Malé.
- » Francisco Más.

DISTRITO ELECTORAL DE FALSÈT.

ALCALDE PRESIDENTE.

Vocales:

- D. Patricio Pujol Olives.
- » Antonio Just Olives.
- » Buenaventura Amorós Divorra.
- » José Bartolomé Gomis.

DISTRITO ELECTORAL DE VALLS.

ALCALDE PRESIDENTE.

Vocales:

- D. Ramon Ferrés Solé.
- » José Cabestany Hernandez.
- » José Miguel Martí.
- » Juan Cartaña.

Para llevar á cabo la rectificacion de las listas electorales que han de regir en las próximas elecciones de Diputados provinciales, los Ayuntamientos de esta provincia remitirán con la urgencia posible al Presidente de la Comision Inspectoras del Distrito electoral á que respectivamente pertenezcan, las listas electorales que sirvieron de base para las últimas elecciones de Diputados provinciales adicionadas con los datos siguientes:

- 1.º Relacion nominal certificada de todos los vecinos y domiciliados en el Distrito municipal respectivo, mayores de edad y que sepan leer y escribir, valiéndose para ello de las cédulas de inscripcion recogidas para formar el último padron de vecinos.
- 2.º Relacion nominal certificada de todos los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que figuren en el repartimiento del año económico actual y del anterior, y los que lo sean por contribucion de subsidio industrial y de comercio y se hallen comprendidos en la matrícula industrial del corriente año económico y en la de los anteriores.
- 3.º Los nombres de los contribuyentes que lo sean en cualquiera de los dos conceptos expresados en el número anterior fuera del distrito municipal de su domicilio, siempre que por algun documento oficial de los que obran en la Secretaría del Ayuntamiento, conste que son tales contribuyentes en los conceptos indicados; y
- 4.º y último. Los nombres de los licenciados del Ejército ó de la Marina con licencia limpia de toda nota desfavorable.

Del celo de todos los Ayuntamientos espero que se cumplirá tan importante servicio con la diligencia que se previene.

Tarragona 8 de Setiembre de 1882.
—El Gobernador interino, Luis de Jover.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2058.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

La Direccion general de Rentas Estancadas, en orden de 16 de Agosto último, comunica á esta Delegacion de mi cargo la Real orden que á continuacion sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general con fecha 7 de Julio último, la Real orden siguiente: —«Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) del expediente instruido con motivo de una comunicacion dirigida á la Direccion general de Contribuciones por el Delegado de Hacienda en la provincia de Córdoba, manifestando que varios Registradores de la propiedad no admiten los mandamientos de anotacion preventiva de embargo á consecuencia de apremios por débitos de contribuciones, por no estar instruidos los expedientes ejecutivos en el papel señalado por el artículo 74, caso 6.º, de la vigente ley del Timbre; y significando la conveniencia de adoptar una resolucioin de carácter general que evite los inconvenientes y dificultades que á la recaudacion de las contribuciones y rentas públicas ofrece el cumplimiento de las expresadas disposiciones de la referida ley. En su virtud: Vistos los artículos 74, caso 6.º, y 102 de la ley del Timbre de 31 de Diciembre último: Visto el art. 44, caso 9.º, del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861 y circular de esa Direccion general de 24 de Setiembre de 1877: Considerando que

de exigirse á los Comisionados de apremio el uso del sello de clase 12.ª que establece el caso 6.º, art. 74 de la ley provisional del Timbre en los expedientes ejecutivos, se haria realmente imposible tal servicio, ya porque las personas que desempeñan dichas comisiones carecen por regla general de los recursos necesarios para hacer el desembolso que exigiria el estricto cumplimiento de la referida disposicioin, ya tambien porque en los que resultan fallidos por insolvencia de los ejecutados no puede verificarse el reintegro: Considerando que habiendo ocurrido las mismas dificultades en la aplicacion del art. 44 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, que se hallaba redactado sustancialmente en los mismos términos que el 74 de la vigente ley del Timbre en cuanto á los expedientes de apremio se refiere, esa Direccion general en su circular de 24 de Setiembre de 1877 dispuso que en dichos expedientes se empleara el papel de oficio, sin perjuicio de reintegrar despues el del sello correspondiente: Considerando que para modificar lo dispuesto por el repetido art. 74 de la ley del Timbre, existen hoy las mismas causas que motivaron la reforma del art. 44 del Real decreto de 1861; Y considerando, por último, que el Gobierno se halla autorizado por el art. 202 de la ley del Timbre para introducir en la misma las modificaciones que estime oportunas durante el año actual; S. M., en vista de los dictámenes emitidos por esa Direccion general, la de Contribuciones y la de lo Contencioso del Estado, y de conformidad con lo informado por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido disponer:—1.º Que los despachos de apremios se extiendan en papel de clase 10.ª, conforme al caso 1.º del art. 72 de la ley provisional del Timbre:—2.º Que los expedientes de apremio que se instruyan para la realizacion de las contribuciones y rentas

públicas podrán extenderse en papel de oficio, con la obligacion precisa de reintegrar el importe del papel del sello 12, que debiera haberse invertido una vez terminado el expediente al presentarlo en las Administraciones de Contribuciones y Rentas á los efectos del art. 8.º de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869:—3.º Que con el fin de garantir los intereses de la renta se exija que en cada expediente se haga constar por diligencia del Administrador de Contribuciones y Rentas si se ha hecho el reintegro en debida forma, en cuyo caso se expresará la numeracion y série del papel de pagos que se una al expediente, así como tambien si se ha inutilizado con las notas prevenidas por instruccion:—4.º Que no procede dicho reintegro en los expedientes de partidas fallidas declaradas por los Ayuntamientos ó en los presentados para su declaracion á la Administracion, siempre que la obtengan, sin perjuicio de procurar el reintegro de los deudores á quienes se refieran, cuando pueda hacerse efectivo:—5.º Que bajo la responsabilidad personal de los funcionarios que examinen y aprueben los expedientes de apremio, se exija, cuando proceda, el correspondiente reintegro, mandando no abonar los recargos hasta cumplir dicho requisito:—6.º Que los Inspectores especiales de la renta del Timbre y Liquidadores de derechos reales tienen derecho á exigir la exhibicion de los despachos de apremio á los Comisionados para cerciorarse de si se hallan extendidos en el papel correspondiente, así como tambien quedan facultados para examinar si en los expedientes terminados y presentados en las Administraciones de provincia se han hecho los correspondientes reintegros, debiendo dar

parte á la Direccion del ramo, segun los casos, si alguno se negase á su exhibicion para obligarle á que cumpla con este requisito;—Y 7.º Que todo funcionario, Autoridad ó particular que entienda ó conozca de los expedientes de apremio, está obligado bajo su responsabilidad á dar parte á los Administradores de Contribuciones y Rentas si viere que el despacho de Comisionado se halla extendido en otra clase de papel del que la ley prescribe. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y demás funcionarios á quienes interesa el cumplimiento de cuanto en la misma se previene.

Tarragona 6 de Setiembre de 1882.
—El Delegado de Hacienda, José Cervero y Olivares.

Núm. 2060.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pratdip.

Terminado el padron de contribuyentes de este pueblo para el impuesto equivalente al de la sal para el presente año económico de 1882 á 83, se hallará expuesto de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho dias, durante cuyo término podrán los contribuyentes al mismo hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Vandellós, Colldejou, Tivisa, Reus y Montroig que por los medios de costumbre hagan público este edicto en sus localidades para conocimiento de sus vecinos que sean terratenientes de esta.

Pratdip 31 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Francisco Marco.

Núm. 2061.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE SETIEMBRE DEL AÑO ECONOMICO de 1882 á 1883.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, al 83 de la ley de 20 de Agosto de 1870 y á la vigente ley provincial.

Articulos.	SECCION PRIMERA.		
	Articulos.	TOTAL por capitulos	TOTAL por secciones
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPÍTULO I.			
<i>Administracion provincial.</i>			
1.º	Indemnizacion á los Sres. Diputados de la Comision provincial.....	1.250'00	5.703'11
	Personal de la Secretaria de la Diputacion y de la Contaduria de fondos provinciales.....	2.125'62	
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de Pósitos....	500'00	
	Material de la Secretaria de la Diputacion y Contaduria de fondos provinciales, incluso alumbrado y mobiliario....	558'33	
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de Pósitos....	20'83	
<i>Suma y sigue.....</i>		4.454'78	

Articulos.	TOTAL por capitulos		TOTAL por secciones
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	Suma anterior.....		4.454'78
2.º	Sueldo del Depositario de fondos provinciales.....	275'00	5.703'11
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	307'92	
	Material de estas Comisiones.....	248'75	
4.º	Sueldos del Arquitecto provincial y de su Ayudante.....	416'66	
	Material del mismo.....	"	
6.º	Idem para siembra y replanteo de los montes.....	"	

CAPÍTULO II.

Servicios generales.

1.º	Gastos de quintas.....	959'17	4.649'54
2.º	Idem de bagajes.....	1.250'00	
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial.....	659'16	
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	"	
5.º	Idem de calamidades públicas.....	1.781'21	

CAPÍTULO III.

Obras públicas de carácter obligatorio.

1.º	Personal de la Direccion facultativa de los caminos provinciales y vecinales.	1.477'00	5.724'28
	Material de oficinas y dietas.....	750'00	
2.º	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	3.330'62	
	Material para estas mismas obras.....	"	
3.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	"	
4.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de la provincia.....	"	
5.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	166'66	

CAPÍTULO IV.

Cargas.

1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	"	166'66
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	166'66	
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de pesetas aprobado.....	"	
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	"	
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	"	

CAPÍTULO V.

Instruccion pública.

1.º	Junta provincial del ramo.....	935'41	5.895'73
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	3.237'01	
	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	845'41	
3.º	Id. id. de la Escuela normal de Maestros.....	544'58	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	166'66	
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes....	"	
6.º	Biblioteca provincial.....	83'33	
7.º	Museo provincial.....	83'33	

CAPÍTULO VI.

Beneficencia.

1.º	Atenciones de la Junta provincial....	227'08	227'08
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.....	"	

Sumas y siguen..... 227'08 22.139'32

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por oposicion las siguientes escuelas de la provincia de Tarragona :

ESCUELAS.	Dotacion anual.	
	Pesetas.	
<i>Elementales de niños.</i>		
Tortosa.....	1650	
Horta.....	1000	
Canonja.....	825	
Masllorens.....	750	
<i>Elementales de niñas.</i>		
Montblanch.....	785	
Masllorens.....	500	

Además del sueldo asignado los profesores disfrutaran de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentaran sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública de Tarragona dentro el termino de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de dicha provincia.

Barcelona 4 de Setiembre de 1882. —P. D. del M. I. Sr. Vicerector.—El Secretario general, José Blanzart.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de RIUDOMS durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Dia 1.º de Enero.—Extraordinaria.—Se procedió á la rectificacion del alistamiento de mozos del reclutamiento y reemplazo de este año.

Ordinaria.—Se da cuenta de haber ingresado en las arcas municipales la cantidad de 716 pesetas 9 céntimos, por los semestres 2.º de 1879 y 1.º del 80 de los intereses de la tercera parte de Propios, deducido gastos del apoderado en Madrid. Asimismo se acordó que se formen las listas de los que tienen derecho á eleccion de compromisarios para Senadores y que se expongan al público hasta el 20 del mismo mes.

Dia 8.—Se acordó que por la Comision respectiva se forme el proyecto de presupuesto adicional para el ejercicio corriente. Asimismo se dió lectura de la carta de D. Eusebio Freixa y D. José Perez Gayoso, apoderados del Municipio en Madrid, por la cual se manifiesta que el asunto relativo al Banco de Reus está corriente en la Caja de Depósitos.

Dia 12.—Extraordinaria.—Se otorgan poderes á los Sres. D. Eusebio Freixa Rabasó y D. José Perez Gayoso, vecinos de Madrid, para que en la calidad de juntos y á solas se presenten con el representante que nombre el Banco local de Reus en la Caja de Depósitos al efecto de terminar el asunto pendiente con dicho Banco, recibiendo al acto de cobrar las 8.120 pesetas dicho apoderado del Banco los

valores que éste les entregue y que en garantía de dicha cantidad estaban depositadas en dicho Establecimiento, y una vez los citados valores en su poder los remitan á este Ayuntamiento con las seguridades debidas.

Dia 15.—Ordinaria.—Se admite la dimision que del cargo de Interventor de fondos municipales ha presentado el Concejal D. Buenaventura Ferré, y se nombra en su lugar al Concejal D. Pablo Mestre.

Dia 22.—Por el Concejal Interventor fueron presentadas las cuentas municipales respectivas al año económico de 1880-81, y el Ayuntamiento, visto el art. 160 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877, acordó pasen al Sr. Regidor Síndico para su censura y que el expediente siguiese la tramitacion legal, sirviendo de base copia certificada de este acuerdo.

Dia 29.—Se dió cuenta del dictámen emitido por el Sr. Regidor Síndico respecto de las cuentas municipales de este término correspondientes al año de 1880-81, y examinadas así bien por la Corporacion, la misma acordó aceptar en todas sus partes dicho dictámen. Asimismo acordó que las referidas cuentas se expongan al público por término de quince dias para que puedan examinarse por el vecindario.

Dia 31.—Extraordinaria.—Se declaró terminado y cerrado definitivamente el alistamiento de mozos para el reclutamiento y reemplazo del presente año.

Dia 2 de Febrero.—Ordinaria.—Se celebró el sorteo general de los mozos incluidos en el alistamiento rectificado, cerrado y ultimado definitivamente, segun consta del acta que se refiere la sesion anterior.

Dia 3.—Extraordinaria.—Se resolvieron las incompatibilidades entre los Sres. Concejales y los mozos sujetos al fallo de la Corporacion en el dia del juicio y llamamiento de soldados y de reclutas disponibles para el servicio.

Ordinaria.—Tuvo lugar la declaracion de soldados de los mozos concurrentes en el sorteo y reemplazo del ejército del presente año.

Dia 12.—Ordinaria.—Continuó el juicio de exenciones acordada en el dia 5 del actual y acto de declaracion de soldados.

Idem.—Se procedió á la revision de exenciones concedidas á los mozos de los reemplazos de los años 1879, 1880 y 81, en conformidad á lo prevenido en el art. 114 y siguientes de la ley de reemplazos y circular del Ministerio de la Gobernacion de fecha 1.º de Febrero de este año publicadas en el Boletin oficial de la provincia núm. 31 correspondiente al dia 5 del citado mes de Febrero.

Idem.—Se dió cuenta de haberse terminado las relaciones de la matrícula de industria y comercio correspondientes al 2.º semestre del presente año económico, acordando se remitan á la Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia.

Dia 19.—Ordinaria.—Se dió cuenta

Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

Sumas anteriores..... 227'08 22.139'32

3.º Id. id. id. de las Casas de Misericordia.	4.646'45	} 18.802'47
4.º Id. id. id. de las Casas de Expósitos..	13.928'94	
5.º Id. id. id. de las Casas de Maternidad		
6.º Id. id. id. de las Casas de Huérfanos y desamparados.....		

CAPÍTULO VII.

Correccion pública.

1.º Gastos de cárceles.....	41'66	} 41'66	} 41.816'78
2.º Idem de Establecimientos penales....			

CAPÍTULO VIII.

Imprevistos.

Para los gastos de esta clase que pueden ocurrir.....	833'33	833'33
---	--------	--------

SECCION SEGUNDA.

GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPÍTULO I.

Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.

Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....		5.591'74
---	--	----------

CAPÍTULO II.

Carreteras.

Subvencion para atender á la conservacion de las carreteras generales á cargo de la provincia, así como para los estudios y construccion de obras nuevas de carreteras y caminos provinciales y vecinales.		} 5.591'74
Personal.....		
Materiales de obras.....		
Otros gastos.....		

CAPÍTULO III.

Obras diversas.

Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, á saber:		} 2.500'00
Para obras del puerto de Tarragona..	2.500'00	
Para conservacion del puente de barcas de Tortosa.....		

CAPÍTULO IV.

Otros gastos.

1.º Resto para la formalizacion de las donaciones hechas á varios pueblos que han sido acordadas.....		} 3.091'74
2.º Para otros gastos de interés provincial	3.091'74	

SECCION TERCERA.

GASTOS ADICIONALES.

CAPÍTULO ÚNICO.

Resultas por adicion de ejercicios cerrados.

1.º A cuenta de las obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1881 procedentes del presupuesto anterior.		} 47.408'52
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....		

TOTAL GENERAL..... 47.408'52

Tarragona 31 de Agosto de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Vicepresidente de la C. P., L. de Jovér. Sesion del 31 de Agosto de 1882.—La Comision y residentes aprueban esta distribucion.—El Presidente, L. de Jovér.—El Secretario, Larráz.

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA.

El Intendente de Ejército y del distrito de Cataluña,

Hace saber: Que debiendo contratarse á precios fijos por un año que empezará en 1.º de Octubre próximo venidero y terminará en fin de Setiembre del siguiente, el abastecimiento del aceite y carbon necesarios á la factoría directa de utensilios de Gerona, así como la paja para el relleno de jergones de la de Tarragona en cumplimiento á lo dispuesto por Real orden de 15 de Junio del año anterior é instrucciones dictadas por la Direccion general de Administracion Militar sobre este asunto, se convoca por medio del presente á una pública segunda y simultánea licitacion que tendrá lugar en esta Intendencia y en las Comisarias de Guerra de Tarragona y Gerona el dia 7 de Octubre próximo, á las once de su mañana, en cuya Intendencia y Comisarias de Guerra se hallarán de manifesto los dias no festivos, desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, el pliego de condiciones y estado de precios límites respectivos desde el dia de hoy, para que puedan interesarse las personas que les convengan. Los que deseen tomar parte en dicha contratacion deberán acompañar á sus proposiciones escritas en papel del sello de oficio, además de su cédula personal, la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales de las provincias de este Distrito, el 5 por 100 del valor total de los artículos á que se refiere su oferta calculada por el precio límite. Las proposiciones podrán hacerse por la totalidad de los artículos que se contratan y se detallan en el siguiente cuadro ó por cualquiera de ellos.

perior autoridad un estado comprensivo de todas las plantaciones de vides efectuadas en este término municipal durante el último invierno.

Dia 11.—Por el Sr. Presidente se dispuso se pusiera de manifesto el libro de Intervencion de los fondos municipales en el que van continuados los pagos hasta la fecha, y examinados por el Ayuntamiento, se aprueban en todas sus partes por estar arreglados al presupuesto vigente.

Dia 18.—Se dá cuenta al Ayuntamiento de haberse satisfecho á la Tesorería de Hacienda de la provincia lo que se adeudaba para completar el pago del actual segundo semestre de consumos, así como de haberse tambien satisfecho el cuarto trimestre del contingente de cárceles.

Dia 25.—Se dá cuenta y lectura de la circular del M. Iltre. Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia inserta en el *Boletín oficial* núm. 144, acordando en su consecuencia dar cumplimiento exacto á todas sus disposiciones y que se imponga sobre el cupo del Tesoro de la contribucion dn inmuebles, el 18 por 100 autorizado por la ley para atenciones municipales. Asimismo se acordó el pago de las obligaciones de 1.ª enseñanza y el cuarto y último trimestre de los empleados del Municipio, y nombrar auxiliar temporero de la Secretaría á D. Angel Domingo.

Dia 26.—Extraordinaria.—Por el Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, se acordaron los medios para cubrir el cupo de consumos y cereales de la presente villa correspondiente al próximo año económico.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesion ordinaria celebrada en 13 del corriente mes.

Riudoms 31 de Agosto de 1882.—José Mestre, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Muntané.

FACTORÍAS.	PUNTOS en que deben verificarse las subastas.	ACEITE.	CARBON.	PAJA
		Litros.	Kilógras.	para rellenos. Kilógras.
Tarragona..	Intendencia y Comisaría de Guerra de Tarragona...			74.561
Gerona....	Idem y Comisaría de Guerra de Gerona.	2.842	46.777	

Barcelona 31 de Agosto de 1882.—Gil Tapia.
Es copia.—El Comisario de Guerra, Leon Alasá.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., enterado del anuncio convocando licitadores para contratar por un año el abastecimiento á precios fijos del aceite, carbon y paja para rellenos que necesiten las Factorías de utensilios de..... y de las condiciones á que debe sujetarse el contrato, se compromete y obliga á su cumplimiento por los precios siguientes:

- Por cada litro de aceite..... pesetas (en letra.)
- Por cada quintal métrico de carbon..... pesetas (en letra.)
- Por cada quintal métrico de paja..... pesetas (en letra.)

Y acompaña como garantía el adjunto talon de depósito y su cédula personal.

(Fecha y firma del licitador.)

de no haberse presentado ninguna reclamacion contra las listas electorales de Ayuntamiento y Diputados provinciales durante los dias que han estado expuestas al público, acordando en su consecuencia se formen las ultimadas con arreglo á la vigente ley electoral.

Dia 20.—Ordinaria.—Se aprobaron varias cuentas por estar ajustadas al presupuesto vigente.

Dia 5 de Marzo.—Ordinaria.—Se aprobó el proyecto de presupuesto municipal formado por la Comision para el ejercicio del 2.º semestre de 1881-82 y se acordó que se fije al público por quince dias para oír y resolver las reclamaciones que se presenten para someterlo despues á la discusion y votacion definitiva de la Junta municipal.

Dia 12.—Ordinaria.—Se nombró Comisionado para la entrega de quintos en la Caja de la provincia al Concejal D. Pablo Mestre.

Dia 19.—Ordinaria.—Se aprobó la cuenta de gasto presentada por el Concejal D. Pablo Mestre con motivo de la entrega de los quintos en la Caja de la provincia y se aprobaron varios pagos por estar ajustados al presupuesto vigente.

Dia 26.—Ordinaria.—Se dá cuenta de haber ingresado en las arcas municipales 716 pesetas 9 céntimos cobrados por los apoderados en Madrid por intereses de la tercera parte del 80 por 100 de Propios de los semestres 2.º de 1880 y 1.º de 1881.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesion ordinaria celebrada en 13 del corriente mes.

Riudoms 31 de Agosto de 1882.—José Mestre, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Muntané.

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de RIUDOMS durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Dia 2 de Abril.—Ordinaria.—Se dá cuenta al Ayuntamiento de haber ingresado en las arcas municipales el importe de los dos últimos trimestres del corriente año económico del arriendo de las carnes muertas en fresco.

Dia 9.—Se dió cuenta y lectura de la carta de los apoderados del Ayuntamiento en Madrid D. José Perez Gayoso y D. Eusebio Freixa, por la que dan cuenta que con fecha 5 de dicho mes han verificado en union del Sr. Gay, representante del Banco de Reus, la consabida operacion de recibir éste 8.000 pesetas y ellos las 22 láminas que obraban en su poder. El Ayuntamiento quedó enterado, acordando se den las más expresivas gracias á dichos apoderados por el celo y actividad que han desplegado en este asunto. Tambien se dió cuenta de haberse recibido las 22 láminas, de lo que quedó enterado el Ayuntamiento. Por último, se dá cuenta de haberse recibido el presupuesto del actual semestre debidamente aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, acordando el

Ayuntamiento, en su vista, que se proceda á su refundicion con el del primer semestre.

Dia 16.—Se dá cuenta del oficio de la Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia, en virtud del cual se nombra la Junta repartidora de consumos para el actual segundo semestre. Por el Sr. Presidente fué exhibida al Ayuntamiento la cuenta rendida por los apoderados en Madrid por las gestiones, trabajos y gastos que se les han originado para la realizacion de la operacion verificada en la Caja general de Depósitos para el pago de las 8.000 pesetas al Sr. Gay, apoderado del Banco de Reus, que ascienden á 100 pesetas, la que examinada por el Ayuntamiento la aprueba, quedando enterado que la carta de pago que obra en poder de dichos apoderados referentes á bienes de Propios que importaba 22.000 pesetas queda reducida á 14.400 que devengan interés del 4 por 100 anual desde el 1.º del corriente, Asimismo fueron exhibidas varias cuentas que fueron aprobadas por estar conformes y arregladas al presupuesto corriente.

Dia 23.—Por el Sr. Presidente se dispuso se diera lectura de la circular del M. Iltre. Sr. Gobernador civil de la provincia inserta en el *Boletín oficial* núm. 89, por la que se encarece á los Ayuntamientos la conveniencia de que nombren comisionados que lo representen en la solemne inauguracion oficial de la Estacion vitícola y enológica de esta provincia; acordándose en su vista secundar los laudables propósitos del Sr. Gobernador civil, para cuyo efecto se nombra una comision compuesta del Sr. Alcalde Presidente, del Sr. Teniente 1.º de Alcalde D. Juan Simeon y del propietario D. Teodoro Cavallé Llecha para que en su nombre y representacion de la Corporacion asista en tan importante acto. Asimismo se acordó imponer un recargo municipal del 50 por 100 sobre los precios de las cédulas personales del próximo año económico; por último, se aprobó el presupuesto refundido formado para el ejercicio corriente.

Dia 2 de Mayo.—Ordinaria.—Nada importante se acordó.

Dia 7.—Fueron aprobados varios pagos por estar ajustados al presupuesto vigente.

Dia 20.—Extraordinaria.—Se aprobó el reparto de consumos y cereales del actual segundo semestre practicado por la Junta repartidora.

Dia 21.—Ordinaria.—Se acordó imponer el 18 por 100 de recargo sobre las cuotas de la matrícula del próximo año económico para cubrir atenciones del presupuesto municipal.

Dia 28.—Extraordinaria.—Se declara hijo adoptivo de esta villa al Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Torres Jordi por las distinciones y favores que constantemente dispensa á estos vecinos.

Dia 4 de Junio.—Ordinaria.—Se acuerda dar exacto cumplimiento á las circulares del M. Iltre. Sr. Gobernador de la provincia, fechas 30 de Mayo último insertas en el *Boletín oficial*, núm. 128, y que se remita á dicha su-